

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO 020 - 2017 - ALC/MVES

Villa El Salvador. 0 2 FEB 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016, que Declaró la Separación Convencional de SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, el Documento Adjunto al Exp. Nº17412-2016 presentado el 21 de Diciembre de 2016, el Informe Nº744-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, el Informe Nº882-2016-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio convugal o de donde se celebró el matrimonio", en concordancia con lo mencionado, el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS señala que "La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, el numeral 6 del Artículo 189º de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo Nº1272 establece que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, con Expediente Nº17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016, SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; solicitud que fue resuelta con Resolución de Alcaldía Nº801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016, que DECLARO la separación, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vinculo Matrimonial y preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente Nº17412-2016 presentado el 21 de Diciembre de 2016, JANETH CECILIA PAZ CARLOS, formuló solicitud de DESISTIMIENTO a la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando que no desea continuar con el Procedimiento;

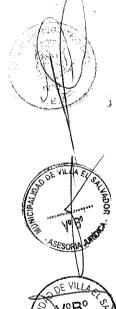
Que, con Informe Nº 594-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 03.09.2015, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien la Ley Nº29227 no regula la figura del Desistimiento, deberá atenderse a lo señalado por el numeral 1 del Art VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº27444, en consecuencia, aplicar el artículo 189º de la Citada Ley, por lo que opina, declarar la PROCEDENCIA del Desistimiento del Procedimiento y solicita Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía Nº801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016; asimismo, con Informe Nº882-2016-URC-SG/MVES la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades №27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente Nº17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016, por SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTANEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.







# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO 020 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, [] 7 FFR 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, con Expediente Nº17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016 y ORDENAR su ARCHIVAMIENTO Definitivo.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- DÉJESE SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía Nº801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016, que declaró la Separación Convencional de SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Ville El Salvado

GVIDO INIGO PERALTA